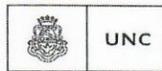




FCM
Facultad de
Ciencias Médicas

1977 - 2017
140
AÑOS



UNC
Universidad
Nacional
de Córdoba



2017 - " Año de las Energías Renovables"

Exp. 61297/2018

Córdoba, 19 DIC 2018

VISTO:

La nota presentada por el Dr. Roberto Sánchez Sub Secretario de Asuntos Administrativos de la Secretaria de Graduados, en la que eleva la solicitud para la suscripción del Convenio Especifico entre Facultad de Ciencias Médicas - Secretaria de Graduados en Cs. De la Salud y el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, Hospital Córdoba para la carrera de especialización en Cirugía Cardiovascular.

CONSIDERANDO:

- Que, la Ordenanza del Honorable Consejo Superior Nº 6/12 delega en los señores Decanos la firma de los Convenios Específicos y los Acuerdos Individuales respectivos;
- Que, al Expediente de Referencia se agrega la documentación requerida por la Ordenanza antes mencionada;
- Que, según se desprende del Informe de Asesoría Legal a fojas 11, no hay objeción legal que formular al Convenio Especifico;

Por ello,

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
RESUELVE:**

Art. 1º: Aprobar el Convenio Especifico entre Facultad de Ciencias Médicas - Secretaria de Graduados en Cs. De la Salud y el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, Hospital Córdoba para la carrera de especialización en Cirugía Cardiovascular, que consta a fojas 6 a 9 y forma parte integrante de la presente Resolución. Según los lineamientos de la Ord. HCS 6/12.

Art. 2º: Protocolizar y luego de la firma de los interesados, registrar el convenio para dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Honorable Consejo Superior Nº 6/12.

Dr. M^{ra}. BEATRIZ C. CERVO
SUB-SECRETARIA ACADEMICA
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS



Prof. Dr. Rogelio D. Pizzi
DECANO
Facultad de Ciencias Médicas
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCIÓN Nº:
RP/.lgj.

2512



Universidad Nacional de Córdoba
Facultad de Ciencias Médicas
Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud

CONVENIO ESPECÍFICO

Entre la Universidad Nacional de Córdoba – Facultad de Ciencias Médicas – Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud, representada en este acto por el Señor Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, Prof. Dr. Rogelio Daniel Pizzi, DNI N° 24.615.343, según autorización conferida por el Rector mediante RD N°....., en adelante **La Facultad**, con domicilio en Haya de la Torre s/n 2do. Piso Ciudad Universitaria, Provincia de Córdoba, por una parte, y por la otra el **Hospital Córdoba**, representado en este acto por el Sr. Director de Capacitación y Formación en Salud de la Provincia de Córdoba Dr. Sergio Victorio Metrebian, DNI N°8.652.594 , en adelante **El Ministerio**, con domicilio en calle Av. Vélez Sarsfield 2311 de la Ciudad de Córdoba, acuerdan en celebrar el presente convenio, que tiene por objeto la Formación de Postgrado para acceder al Título de Especialistas que otorga la UNC, a través el sistema de Cursado de la Carrera en la **Especialidad en CIRUGIA CARDIOVASCULAR**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Para la autorización del "Centro Formador" este deberá presentar en tiempo y forma toda la documentación que le exija CONEAU a los fines de su respectiva acreditación. En caso contrario, de no resultar acreditado por CONEAU, no se procederá a su autorización o renovación como Centro Formador.-

SEGUNDA: Para la Formación de Postgrado de los alumnos en la Especialidad CIRUGIA CARDIOVASCULAR, la duración de la carrera se establece en cuatro años (4). De corresponder beca conforme el régimen de Residencias vigente en el ámbito de la Provincia de Córdoba, dado que los alumnos admitidos en la especialidad serán aquellos debidamente inscriptos en el sistema de Residencias de la Provincia de Córdoba, comprensivo tanto de quienes perciben la correspondiente beca como de aquellos que cursen post grados no becados, La Provincia continuará abonando a los alumnos que perciban beca el importe de la misma, conforme la normativa que la regule en el ámbito provincial.-

DR. MDO. BEATRIZ G. GENTILE
SUB-SECRETARIA ACADÉMICA
SECRETARÍA DE CIENCIAS MÉDICAS
2512



Universidad Nacional de Córdoba

Facultad de Ciencias Médicas

Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud

TERCERA: Los alumnos ingresarán a la Especialidad de Postgrado conforme al orden de mérito que se establezca a tenor de lo previsto en la cláusula "CUARTA" y luego de cumplimentar los requisitos de orden administrativo fijados a tal efecto en el "Reglamento para el Otorgamiento del Título de Especialista", RHCD N° 1053/17, artículo 24.1, Capítulo IV que establece: a) Poseer Título de Médico o Licenciado, expedido por Universidades Argentinas y reconocidas el Ministerio de Educación de la Nación o extranjeras (de países con convenios con Argentina) para lo cual deberá tener revalidado o convalidado su título profesional de origen, a los fines de completar la totalidad de los requisitos exigidos para matricularse. - b) Poseer Matrícula profesional.- c) Certificado que acredite que el postulante no tenga sanciones emitidas por el Tribunal de Ética, expedido por el organismo de control ético correspondiente, ni sanciones universitarias en la Universidad de origen.- d) Poseer seguro de mala praxis (según corresponda) y de accidentes personales de trabajo al día.- e) Certificado de salud integral, certificado de vacunas antitetánicas, hepatitis "B" (actualizadas) y otras vacunas que pudieran agregarse en el futuro. Estos requisitos son indispensables para iniciar las actividades docentes-asistenciales. De igual modo, quedan establecidas las mismas condiciones para aquellos alumnos de otras carreras que deban cumplir pasantías o rotaciones en este Centro.-

CUARTA: La Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud de la Facultad de Ciencias Médicas será la responsable de elaborar y ejecutar las acciones relacionadas con la selección y examen de los aspirantes, conforme las siguientes pautas generales establecidas en el Reglamento para el Otorgamiento de Título de Especialista (R.O.T.E.) en su Art N° 24.7: *Requisitos particulares* y Art N° 25: *Procedimiento de Selección en Carreras asistenciales y no asistenciales.*-

QUINTA: Los alumnos que cumplan con el Plan de Estudios y Programa de la Carrera de Formación en la Especialidad establecido en el R.O.T.E.,

2512

DR. MDO. BEATRIZ G. CERVO
SUB-SECRETARIA ACADEMICA
SECRETARIA DE CIENCIAS MEDICAS



Universidad Nacional de Córdoba

Facultad de Ciencias Médicas

Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud

estarán habilitados a rendir el examen para obtener el Título en la Especialidad en Cirugía Cardiovascular, que será expedido por la UNC.-

SEXTA: La Facultad tendrá a su cargo la Tutoría Académica de la Carrera de Postgrado en cuestión y a tal efecto designará un Consejo Académico que además articulará la relación académica de cada una de las carreras con los Centros Formadores entre sí y la Secretaría de Graduados de la Facultad de Ciencias Médicas de la UNC.-

SEPTIMA: El Ministerio aportará todas las instalaciones necesarias para el desarrollo de la Carrera de Postgrado y la infraestructura a ser utilizada para la implementación de la misma, las que serán inspeccionadas por profesores de la Secretaría de Graduados de Ciencias de la Salud de la Facultad de Ciencias Médicas de la UNC, quienes elaborarán un informe estableciéndose en el mismo si reúne las condiciones necesarias para el correcto funcionamiento del Postgrado y si se cuenta con el cuerpo docente necesario para el desarrollo de los contenidos del Programa de la Carrera y el cumplimiento del Plan de estudio.-

OCTAVA: Las partes podrán rescindir anticipadamente el presente convenio cuando sobrevinieren causas o hechos graves que hicieren imposible la continuidad del presente. Dichos extremos deberán ser comunicados en forma fehaciente a la otra parte con una antelación de treinta (30) días hábiles administrativos. En todos los casos, las actividades iniciadas, deberán continuar hasta su conclusión.-

NOVENA: El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años (4) a partir de la iniciación de las actividades académicas y sin perjuicio de la culminación de los programas en curso y que será prorrogable tácitamente por periodos de igual duración, siempre que ninguna de las partes lo denuncie con tres meses de antelación a la fecha de finalización o renovación tácita.-

2512

Ms. MEd. BEATRIZ C. CERVA
SUB-SECRETARIA ACADEMICA
SECRETARIA DE CIENCIAS MEDICAS



Universidad Nacional de Córdoba
Facultad de Ciencias Médicas
Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud

DECIMA: Cualquier situación no prevista en el presente convenio referido a la relación con alumnos o de orden académico, será motivo de un tratamiento conjunto entre La Facultad y El Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, como parte integrante del presente convenio se acompañan.

UNDECIMA: Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan los domicilios, del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba en Av. Vélez Sarsfield N° 2311, sede del Ministerio de Salud y la Universidad Nacional de Córdoba, todos de esta ciudad de Córdoba, renunciando al Fuero Provincial que pudiera corresponderle y sometiéndose a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la Provincia de Córdoba.-

En prueba de conformidad y aceptación, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto en la Ciudad de Córdoba a los..... días del mes de..... del año 2018.-----

PROF. DR. BEATRIZ C. CERVA
SUBSECRETARIA ACADEMICA
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

2512